

REGLAMENTO (CEE) Nº 3895/89 DEL CONSEJO

de 12 de diciembre de 1989

que modifica el Reglamento (CEE) nº 987/68 por el que se establecen las normas generales relativas a la concesión de una ayuda para la leche desnatada transformada en caseína y en caseinatos

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3879/89⁽²⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 987/68⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3554/88⁽⁴⁾, preve que la concesión de la ayuda podrá limitarse a determinadas utilidades de la caseína y de los caseinatos cuando la situación del mercado lo haga necesario; que esta medida es aplicable hasta el 31 de diciembre de 1989 y que su posible prórroga debe decidirse sobre la base de un informe de la Comisión;

Considerando que esta medida sólo viene aplicándose de manera efectiva desde el 1 de marzo de 1989 y que resulta necesario un periodo de observación más prolongado antes de que pueda llegarse a conclusiones definitivas sobre sus efectos y sus consecuencias; que, por lo tanto, conviene prorrogar temporalmente la aplicación de las restricciones vigentes,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 987/68 la fecha del 31 de diciembre de 1989 se sustituye por la del 31 de marzo de 1990 y la del 30 de noviembre de 1989 por la del 28 de febrero de 1990.

Artículo 2

El presente Reglamento entrara en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 1989.

Por el Consejo
El Presidente
H. NALLET

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 29.6.1968, p. 13.
Véase la página 1 del presente Diario Oficial.
⁽²⁾ DO nº L 169 de 18.7.1989, p. 5.
⁽³⁾ DO nº L 311 de 17.11.1988, p. 4.